

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 02069

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no se aportó título ejecutivo que legitime a la parte demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el pagaré No. 2574 acompañado fue otorgado a favor de Organización Children Golden Ltda., pero el endoso en propiedad, que carece de firma del endosante (art. 654 C. Co.), fue efectuado por Children Golden Intel S.A.S., sin que se acreditara que se tratara de la misma persona, para que el ejecutante Manuel Bermúdez Iglesias; se legitimara y existiera la cadena ininterrumpida de endosos (arts. 651 y 661 C. de Co.), falencia que impide el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8864eaef6e1fe920e5e5be637ca605ebe1f8dfc7ec507d80ccd3e5420951115**

Documento generado en 17/11/2022 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>